### Subsecretaría de Educación

Subsecretaría de Educación (01, 02, 03, 15)

PARTIDA : 09
CAPÍTULO : 01
PROGRAMA : 01

Sub- Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		117.259.891
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.200
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		176.924
	02	Venta de Servicios		176.924
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.152.893
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.623.206
	99	Otros		1.529.687
09		APORTE FISCAL		111.915.788
	01	Libre		111.915.788
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		8.056
	10	Ingresos por Percibir		8.056
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		2.000.000
	02	Del Gobierno Central		2.000.000
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		2.000.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20
		GASTOS		117.259.891
21		GASTOS EN PERSONAL	04	85.675.153
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	11.783.714
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.250.618
	01	Al Sector Privado		557.822
	002	Premio al Mérito Juan Vilches Jimenez, D.S.(Ed.) N°391/2003		1.660
	184	Instituto de Chile	06	477.862
	185	Premios Nacionales y Premio Luis Cruz Martínez		78.300
	02	Al Gobierno Central		110
	001	Servicios Locales de Educación	07	110
	03	A Otras Entidades Públicas		6.453.740
	021	Liceos Bicentenario de Excelencia	08	2.458.611
	090	Consejo de Calificación Cinematográfica		4.347
	136	Desarrollo de Capacidades para el Estudio e Investigaciones	09	1.174.963
		Pedagógicas		
	381	Intercambios Docentes, Cultural y de Asistencia	10	188.945
	532	Sistema de Información y Gestión Escolar	11	2.626.874
	07	A Organismos Internacionales		1.238.946

### Subsecretaría de Educación

Subsecretaría de Educación (01, 02, 03, 15)

PARTIDA : 09
CAPÍTULO : 01
PROGRAMA : 01

Sub- Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	001	Organismos Internacionales		1.238.946
25		INTEGROS AL FISCO		1.662.645
	01	Impuestos		39.429
	99	Otros Integros al Fisco		1.623.216
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	12	2.359.984
	03	Vehículos		35.496
	04	Mobiliario y Otros		85.269
	05	Máquinas y Equipos	13	1.050.553
	06	Equipos Informáticos		293.560
	07	Programas Informáticos		895.106
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		2.000.000
	10	Fondo de Emergencia Transitorio	16	2.000.000
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		733.453
	02	Proyectos		733.453
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.794.304
	02	Al Gobierno Central		110
	001	Servicios Locales de Educación	07	110
	03	A Otras Entidades Públicas		4.794.194
	021	Liceos Bicentenario de Excelencia	14	4.794.194
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

### **GLOSAS:**

a) Dotación máxima de vehículos que sirven a la Subsecretaría de Educación

b) Dotación máxima de vehículos que forman parte del inventario de los establecimientos educacionales de enseñanza media técnico profesional regidos conforme el D.L N°3.166, de 1980.
24

02 Se otorgará la calidad de agente público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, a 32 personas que se encuentren contratadas a honorarios y sean responsables de programas, dentro de los Programas Presupuestarios del Capítulo Subsecretaría de Educación.

03 Anualmente la Subsecretaría remitirá a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras información relativa al número de alumnos en el sistema escolar, desagregados por edad, tipo de sostenedor y nivel educacional, para cada comuna y región.

04 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

76

3.216

195.162

### Subsecretaría de Educación

Subsecretaría de Educación (01, 02, 03, 15)

- En Territorio Nacional, en Miles de \$

- En el Exterior, en Miles de \$

d) Convenios con personas naturales

- N° de Personas

- Miles de \$

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley  $N^{\circ}$  19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas

- Miles de \$ 800.208

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N°98 de 1991, artículo 12 de D.F.L.N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, artículo 48 del D.L.N°1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N°597, de 1984, del Ministerio de Interior.

El personal a contrata del Capítulo 01 Subsecretaría de Educación podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen, deleguen, mediante resolución fundada el Subsecretario de Educación, en la que deberá precisar las referidas funciones. Con todo, el personal contratado en estas condiciones no podrá exceder de 100 funcionarios.

Incluye el financiamiento que demanden las actividades asociadas a la Supervisión de Establecimientos Educacionales.

05 Incluye:

a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L.  $N^{\circ}1$  / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$

b) Prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales

- Miles de \$

c) El financiamiento que demanda la participación de los docentes, docentes directivos, docentes integrantes de la Red de Maestros de Maestros y sostenedores de los establecimientos educacionales en las actividades que desarrolla el programa 04 de Desarrollo Profesional Docente Directivo, así como el de la operación del sistema de desarrollo profesional docente, conforme a lo establecido en la ley N°20.903 y el financiamiento que demanda la ejecución de las actividades previstas en el decreto exento N° 495, de 2017, de Educación.

- d) Incluye el financiamiento que demanden las actividades asociadas a la Supervisión de Establecimientos Educacionales.
- e) Incluye recursos para financiar los gastos del Portal de Atención Ciudadana del Ministerio de Educación y su call center, ayuda Mineduc, incluyendo aquellos derivados de materias de Educación Superior.
- 06 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

El Ministerio deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Dichos estados financieros, memoria anual y balance deberán ser remitidos a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional.

389.975

09

01

01

516.678

3.864.440

45.225

149

53

PARTIDA

CAPÍTULO

PROGRAMA:

### Subsecretaría de Educación

Subsecretaría de Educación (01, 02, 03, 15)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

- 07 Con cargo a esta asignación la Subsecretaría de Educación transferirá a los Servicios Locales de Educación recursos de este programa presupuestario para la ejecución de las asignaciones por parte de los Servicios Locales de Educación cuando corresponda. Para estos efectos, la Subsecretaría de Educación dictará una o más resoluciones, que indique los montos, destino y forma de ejecución de los recursos, el que deberá estar sujeto a lo estipulado por la glosa de la respectiva asignación.
- 08 Podrán ser beneficiarios de estos recursos los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998, regidos por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, o dependientes de los Servicios Locales de Educación, que cumplan con los criterios de postulación, selección y adjudicación establecidos en la respectiva convocatoria de la Subsecretaría de Educación.

Dichos establecimientos deberán cumplir estrictamente lo dispuesto en artículo  $N^{\circ}6^{\circ}$ , literal a) quinquies, del D.F.L.(Ed.)  $N^{\circ}2$ , de 1998, sobre subvenciones escolares.

Los recursos financiados con esta asignación serán ejecutados por los sostenedores o administradores de los establecimientos adjudicados mediante la suscripción de uno o más convenios entre los beneficiarios y el Ministerio de Educación.

Con cargo a esta asignación se podrán financiar acciones destinadas al fortalecimiento de la calidad, formación de equipos docentes y directivos, y proyectos de innovación, presentados por establecimientos que cumplan con los requisitos que se establezcan en la respectiva convocatoria.

Incluye gastos necesarios para la operación.

- El Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, antes del 30 de julio de 2022, sobre los establecimientos beneficiados por este programa, tanto por la transferencia corriente como por la transferencia de capital que regulan esta glosa y la glosa 14.

  O9 Conforme al Decreto N°25, de 2006, del Ministerio de Educación, y sus
- 09 Conforme al Decreto N°25, de 2006, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Incluye el financiamiento para las siguientes líneas de acción:
  - a) Fortalecimiento equipo de estudios y apoyo a la gestión de los municipios, o quienes los sucedan en su calidad de sostenedor. Convenios con personas naturales
    - N° de personas

12

- Miles de \$

232.650

Fortalecer un equipo de análisis del sistema educacional que vincule información proveniente de diagnósticos derivados de estadísticas, estudios, investigaciones, o evaluaciones con estrategias de acción concretas en los sistemas de gestión de los municipios o servicios locales de educación. El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las nóminas del personal contratado con estos recursos, así como sus responsabilidades.

- b) Gastos de operación para estudios, investigaciones y evaluaciones.
  - Miles de \$

25.386

- El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos.
- El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los estudios realizados con cargo a esta asignación.

#### Subsecretaría de Educación

Subsecretaría de Educación (01, 02, 03, 15)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

10 Para el cumplimiento de convenios y acuerdos con otros países y/o con organismos internacionales.

Incluye financiamiento para la organización de reuniones y/o actividades en el país, conforme a acuerdos internacionales sobre la educación y la ciencia, y pagar pasajes y estadía de expertos chilenos y extranjeros, por viajes desde y hacia el país, solicitado por la Subsecretaría correspondiente y autorizados por resolución fundada del Ministro de Educación.

Además, se considera financiamiento de reuniones y/o actividades con expertos nacionales, como parte del cumplimiento de compromisos internacionales, considerando pasajes aéreos y estadía para estos efectos.

Incluye el financiamiento para pasajes y estadía de estudiantes, docentes y asistentes de la educación de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980 o dependientes de los Servicios Locales de Educación, en representaciones internacionales del país, a petición de parte, y derivadas por regla general desde el Gabinete Ministerial, o del Gabinete del Presidente de la República, para apoyar proyectos innovadores de estudiantes vulnerables provenientes de establecimientos educacionales públicos.

11 Recursos destinados al Sistema de Información y Gestión Escolar de acuerdo a lo establecido en la Resolución  $N^{\circ}216$ , del año 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Para convenios con personas naturales, para el mejoramiento de sistemas de información de subvenciones y procesamiento de información, incluye:

- N° de personas

2

- Miles de \$

41.516

El personal a honorarios deberá ser contratado mediante resolución del Subsecretario de Educación.

- 12 Incluye \$136.315 miles para prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales.
- 13 Incluye \$984.976 miles para financiar la adquisición de máquinas y equipos para los establecimientos regidos por el D.L. N°3.166, de 1980, los que se podrán ejecutar directamente por el Ministerio de Educación y/o a través del administrador del establecimiento, conforme al Decreto Supremo N°101, de 2007, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. En el caso de establecimientos cuyos inmuebles no se encuentren inscritos a nombre del Fisco, solo se podrá adquirir equipamiento de carácter mueble. En todo caso, el equipamiento que se adquiera con estos recursos será de propiedad del Fisco y quedará sujeto al mismo régimen de administración de los demás bienes entregados con motivo de los convenios en administración.

El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución por comuna del equipamiento financiado con estos recursos, los montos asociados y su ejecución durante el período informado.

14 Podrán ser beneficiarios de estos recursos los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.)  $N^{\circ}$  2, de 1998, regidos por el Decreto Ley  $N^{\circ}$  3.166, de 1980, o dependientes de los Servicios Locales de Educación, que cumplan con los criterios de postulación, selección y adjudicación establecidos en la respectiva convocatoria de la Subsecretaría de Educación.

La adjudicación estará fundada en criterios objetivos, dentro de los cuales deberá considerarse, al menos, la calidad de la propuesta de fortalecimiento educativo que estos presenten.

Con cargo a esta asignación se podrá financiar la remodelación, reparación, conservación y/o construcción de nuevas instalaciones en establecimientos educacionales, así como también la adquisición de equipamiento y mobiliario para los establecimientos denominados Liceos Bicentenario de Excelencia.

Los recursos financiados con esta asignación serán ejecutados por los sostenedores o administradores de los establecimientos adjudicados mediante la suscripción de uno o más convenios entre los beneficiarios y el Ministerio de Educación.

### Subsecretaría de Educación

Subsecretaría de Educación (01, 02, 03, 15)

PARTIDA : 09
CAPÍTULO : 01
PROGRAMA : 01

Los bienes que se adquieran con cargo a estos recursos ingresarán a sus respectivos patrimonios, sujeto a la condición de destinar dichos bienes exclusivamente para fines educacionales.

- Trimestralmente la Subsecretaría remitirá a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras información relativa al número de deserción de alumnos del sistema escolar, desagregados por edad, tipo de sostenedor y nivel educacional, para cada comuna y región. Misma información deberá remitirse al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y sus direcciones regionales, así como a la Subsecretaría de la Niñez.
- 16 Estos recursos serán destinados a la creación de un fondo concursable de infraestructura, al que podrán acceder los establecimientos educacionales particulares subvencionados rurales, con el fin de construir, remodelar o reparar aulas de clases, espacios deportivos o de recreación, casinos y baños, o áreas establecidas en el artículo 5° del decreto N°548, de 1988, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Para la asignación de los recursos, se deberá considerar, al menos, la proporción de la matrícula de procedencia indígena y criterios de pobreza y/o vulnerabilidad de dichos establecimientos educacionales localizados en comunas rurales.

Las bases del concurso, los criterios de priorización para la adjudicación de fondos antes señalados, los usos específicos en que se emplearán estos recursos, así como también la forma y procedimiento de entrega y rendición de cuentas de estos, serán establecidos en una resolución del Ministerio de Educación visada por la Dirección de Presupuestos.